



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Viernes 29 de Noviembre de 1957

Núm. 267

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstito.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Jefatura Provincial de Sanidad

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD  
VETERINARIA

#### Circular sobre Fábricas de Mantequilla

Para dar cumplimiento a las normas establecidas por la Dirección General de Sanidad, todos los Fabricantes de Mantequilla de la provincia, deberán remitir en el plazo improrrogable de diez días a la Jefatura Provincial de Sanidad, los datos que a continuación se indican:

Nombre del propietario de la Entidad.

Localidad y domicilio,

Procedencia de la materia prima.

Volumen aproximado de la producción anual.

Características generales de las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 21 de Noviembre de 1957.

5411 El Gobernador Civil,

tribución Rústica de los citados términos municipales

Podrán reclamar cuantos errores aparezcan en los nombres y apellidos de los propietarios así como las equivocaciones aritméticas que encuentren al determinar la contribución, debiendo dirigirse las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de esta provincia.

León, 25 de Noviembre de 1957.—  
El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 5381

° °

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Camponaraya las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas del término municipal citado, a fin de que puedan ejercer, en su caso, el derecho a reclamar sobre los datos que en ellas figuran.

El citado plazo dará comienzo en la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 25 de Noviembre de 1957.—  
El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 5381

### Delegación Provincial de Trabajo

Don Jesús Zaera León, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de liquidación de cuotas de la Mutualidad Laboral de la Construcción seguido contra D. Alberto Rodríguez Crespo, de León, por falta de cotización a la citada Mutualidad, se ha dictado con fecha 24 de Julio próximo pasado un Acuerdo que copiado literalmente dice: «Fallo: Que proceda a confirmar y confirmo el Acta de liquidación de cuotas de la Mutualidad de Construcción número 9/57

girada por la Inspección de Trabajo contra la empresa D. Alberto Rodríguez Crespo, de León, y, en consecuencia, el ingreso definitivo de la suma de mil doscientas noventa y una peseta con ochenta céntimos, que habían sido depositadas por la empresa para la interposición del recurso».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Alberto Rodríguez Crespo, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Jesús Zaera León. 5403

° °

Don Jesús Zaera León, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de liquidación de cuotas de Seguros Sociales Unificados seguido contra D. Alberto Rodríguez Crespo, de León, por falta de cotización en dichos Seguros Sociales, se ha dictado con fecha 24 de Julio próximo pasado un Acuerdo que copiado literalmente dice: «Fallo: Que proceda a confirmar y confirmo el Acta de liquidación de cuotas de Seguros Sociales Unificados número 361/57 girada por la Inspección de Trabajo contra la empresa D. Alberto Rodríguez Crespo, sita en León y dedicada a la construcción, procediendo el ingreso definitivo de la suma de dos mil ochocientas ochenta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos, que habían sido depositadas por la empresa para interposición del recurso».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Alberto Rodríguez Crespo, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Jesús Zaera León. 5404

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza  
Rústica

#### ANUNCIOS

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de ocho días se hallarán expuestos al público en los Ayuntamientos de Mansilla Mayor y Valderrey los Apéndices que modifican el Padrón que grava la con-





450	Burón	581	Haya	141.120	70.560	26.876'30	33.595'37	806'281	11 Casa
454	lacio, Burón y Polvoroso.	511	idem.	203'463	140'000	31.829'16	39.786'45	9'4'87	20 17
490	Oseja de Sajambre...	4	idem.	1.024'531	585'425	367'367'47	459'209'34	11.021'02	20 12
491	Concejo de Valdeón ..	259	idem.	408'040	442'102	263.672'96	329.591'20	7.910'18	22 12
502	Prioro.....	95	Roble	229'539	442'102	263.672'96	329.591'20	7.910'18	22 12
502	idem.....	41	frasco	155'514	442'102	263.672'96	329.591'20	7.910'18	22 12
504	Otero de Valdetuéjar	28	Tilo..	20'664	442'102	263.672'96	329.591'20	7.910'18	22 12
509	Renedo Valdetuéjar.	15	Olmo..	27'908	442'102	263.672'96	329.591'20	7.910'18	22 12
509	Las Muñecas.....	2	Nogal	3'979	442'102	263.672'96	329.591'20	7.910'18	22 12
510	Ferreras del Puerto.	1.029	Pino..	194'214	97'107	41.270'52	51.588'15	1.238'1	23 10
511	La Mata de Montegudo	6.617	Roble	2.46'494	1.095'014	499.604'14	624.505'15	14.988'12	23 11
512	San Martin.....	325	idem	82'8'8	179'000	17.921'73	22.402'16	537'6'	19 10
514	Villalmonite.....	1.569	idem.	210'904	105'452	41.817'10	56.021'37	1.344'51	19 16
524	Riaño.....	561	idem.	76'983	364'500	20.094'29	27.411'80	602'82	20 10
524	idem.....	467	idem.	96'013	297'000	21.929'44	25.411'80	657'88	20 16
524	idem.....	674	idem.	114'912	156'000	23.090'24	28.862'80	692'70	20 12
524	idem.....	545	idem.	35'591	17.795	6.851'26	8.564'08	205'53	21 10
524	idem.....	1.125	idem.	104'081	52'040	20.555'99	25.694'99	616'67	21 10
524	idem.....	6	idem.	6'400	3'200	1.648'00	2.060'00	49'41	26 10
524	idem.....	14	Haya.	7'498	3'750	2.343'14	2.928'92	70'29	26 11
524	idem.....	45	Roble	159'977	128'000	42.714'13	53.392'66	1.281'42	26 12
527	Anciles.....	257	Haya	126'304	63'000	46.414'62	58.018'27	1.392'43	27 10
529	Riaño.....	147	idem.	16'612	8'306	4.859'01	6.073'76	145'77	26 16
530	Salio.....	117	idem.	63'719	30'000	18.291'32	22.864'15	548'73	19 10
535	Huelde.....	60	idem.	28'632	20'000	8.460'12	10.575'15	253'80	28 10
540	Salamón.....	81	idem	170'751	145'000	61.937'85	77.422'31	1.838'13	28 12
541	Valbuena.....	410	idem.	49'629	35'000	11.939'67	14.924'58	358'19	28 16
572	Remolina.....	427	idem.	256'200	140'000	50.778'00	62.472'50	1.523'34	30 10
574	Corniero.....	530	Roble	50'380	40'000	17.477'30	21.846'62	524'31	30 12
575	Crémenes.....	149	idem.	194'565	115'000	82.082'34	102.600'42	2.462'41	30 16
584	Almanza.....	679	Pino..	120'827	128'547	40.937'78	51.172'22	1.228'13	19 10
587	Canalejas.....	147	Roble	7'687	128'547	40.937'78	51.172'22	1.228'13	19 10
589	La Riva.....	903	idem.	85'466	113'531	21.483'43	26.854'28	644'50	20 10
590	Sta. Olaja la Acción	68	idem.	18'393	31'504	5.796'28	7.245'35	173'88	20 10
592	Quintanilla.....	354	idem.	91'031	109'14	29.289'23	36.611'53	878'67	20 16
596	Sta. Olaja la Acción	530	idem.	70'351	81'900	20.852'50	26.066'02	625'57	21 11
598	Cebanico y La Riva.	365	idem.	90'342	96'995	28.677'72	35.847'15	860'33	22 10
599	Villapadierna.....	70	idem.	19'780	21'527	6.262'71	7.828'39	187'88	22 10
606	Llamas de Rueda.....	60	idem.	10'263	11'000	3.243'90	4.054'87	97'31	23 10
611	Calaveras de Arriba.	256	idem.	43'220	47'141	13.031'44	16.289'30	390'94	23 16
770	La Cándana.....	70	idem.	33'319	40'606	10.253'78	12.817'22	307'61	19 10
860	Villar de Otero.....	753	idem.	140'663	87'687	40.701'03	50.876'29	1.221'03	19 16
873	Paradaseca.....	460	idem.	190'572	180'000	49.474'99	61.843'74	1.484'25	20 10
878	Patadaseca.....	610	idem.	511'575	500'000	169.829'78	212.287'23	5.094'89	20 16
913	Faro.....	416	idem.	319'588	302'000	79.910'50	99.888'13	2.397'32	21 10
124	Vega de Caballeros.	850	idem.	315'248	310'000	84.037'61	105.047'01	2.621'13	22 10
125	Saguera.....	—	idem.	—	56'000	560'00	700'00	21'00	19 10
125	idem.....	—	idem.	—	93'000	930'00	1.162'50	31'88	19 16
125	idem.....	—	idem.	—	500'000	7.500'00	9.300'00	225'00	20 10
125	idem.....	—	idem.	—	122'000	1.220'00	1.525'00	45'75	20 11
163	Santa Eulalia.....	62	idem.	—	120'000	808'00	1.010'00	24'00	21 10
167	Abelgas.....	—	idem.	—	500'000	7.500'00	9.300'00	225'00	22 10
691	La Vid y Cíñera.....	—	idem.	—	150'000	1.800'00	2.250'00	67'50	22 16
703	La Robla.....	—	idem.	—	350'000	3.500'00	4.375'00	131'25	23 10

Zona en litigio.

Apilada.  
idem.  
Ordenado.  
Apilada.  
idem.  
Ordenado.  
Apilada.  
idem.

León, 23 de Noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

## Distrito Forestal de León

### ANUNCIO

Las subastas de los expresados aprovechamientos se registrarán por lo que a tal efecto está dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* número 385 de 11 del mismo mes), así como por las disposiciones de la Ley de Montes vigente de 8 de Junio de 1957, y las dictadas por el Servicio de la Madera.

El plazo de presentación de pliegos tendrá lugar en las casas de las entidades respectivas que se expresan, desde el siguiente día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta las trece horas del anterior al fijado para celebrar la subasta. Los pliegos irán en sobres convenientemente cerrados y sellados, acompañando en otro aparte el certificado profesional, hoja de compras y resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional que asciende al tres por ciento del importe del tipo base de licitación fijado al aprovechamiento a enajenar.

De las proposiciones presentadas que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la Mesa, se efectuará la adjudicación provisional del aprovechamiento al mejor postor. Si hubiere empate se resolverá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de 25 pesetas cada una, y si continuase el empate se resolverá por sorteo.

El adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva, consistente en el diez por ciento del precio del remate. Asimismo abonará el importe de la gestión técnica con arreglo a las tarifas fijadas en el Orden Ministerial de 13 de Diciembre de 1952, el costo de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y reintegro de aquél en la Diputación Provincial, así como los que origine la subasta y formalización del contrato correspondiente, y a ingresar el importe del noventa por ciento del precio de la adjudicación definitiva en arcas del pueblo propietario y el diez por ciento restante en la Habilitación de este Distrito Forestal, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4) del Art. 38 de la citada Ley de 8 de Junio de 1957, requisitos todos indispensables para que por esta Jefatura le sea expedido al adjudicatario la licencia para la ejecución del aprovechamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, no admitiéndose las que no cumplan las condiciones que preceptúa la citada O. M. de 4 de Octubre de 1952.

Tanto la celebración de la subasta como la ejecución de los respectivos disfrutes, se registrarán con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 221 de fecha 2 de Octubre de 1953.

Las entidades dueñas de los montes podrán ejercer el derecho de tanteo en el plazo de ocho días después de celebrada la subasta, siempre que los licitadores en las subastas no ofrezcan el precio índice fijado para la enajenación, o cuando no haya habido ningún postor a la subasta, de acuerdo con el apartado 3.º) del Art. 38 citado de la expresada Ley.

Si quedara desierta la primera subasta de alguna de las anunciadas, se celebrará nuevamente bajo los mismos tipos de tasación a los ocho días hábiles a partir de aquella, y en caso de quedar también desierta, no se podrá anunciar la celebración de otra nueva enajenación sin que previamente se haya dado cuenta por la Mesa de subasta a la Jefatura del Distrito Forestal del resultado de la anterior, para que por ésta se decida si procede o no la celebración de una nueva subasta, así como la fijación de las condiciones, previo informe razonado de la Entidad dueña del monte sobre el caso.

De acuerdo con la norma undécima de la Orden de 4 de Octubre de 1952, en los casos de terceras subastas, se admitirán proposiciones de poseedores de Certificado profesional correspondiente en su clase al grupo en que esté clasificado el aprovechamiento, aun cuando en las Hojas de compra respectivas no figure saldo suficiente.

León, 23 de Noviembre de 1957.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

#### Modelo de pliego de proposición

D. ...., de .... años de edad, natural de ....., calle de ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ..... en posesión del Certificado Profesional de la clase ....., número ..... en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ....., de fecha ..... en el monte núm. ...., perteneciente al pueblo de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ....., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada .....

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta.....

..... a .... de ..... de 195..

EL INTERESADO,

5358 Núm. 1.313.—1.559,25 ptas.

## Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Tomás Pérez Estévez y D. Manuel Santiago Merchán Rubín, vecinos de Brañuelas, se ha presentado en esta Jefatura el día 26 del mes de Julio de 1957, a las once horas, una solicitud de permiso de investigación de hierro de trescientas cuarenta y cuatro pertenencias, llamado «Juan Carlos», sito en los parajes Las Gándaras, Baldeñuelo y Los Quirogales, de los términos de Valbuena, Requejo, Corús y Culebros, Ayuntamiento de Villagatón, hace la designación de las citadas trescientas cuarenta y cuatro pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón que señala el Km. 195/800 de la línea de Palencia a La Coruña. Desde el P. p. al Oeste se medirán 300 m. a la 1.ª estaca; de ésta al Sur se medirán 100 m. llegando a la 2.ª estaca; de ésta al Oeste se medirán 200 m. a la 3.ª estaca; de ésta al Sur se medirán 100 m. a la 4.ª estaca; de ésta al Oeste se medirán 200 metros a la 5.ª estaca; de ésta al Sur se medirán 300 m. a la 6.ª estaca; de ésta al Este se medirán 400 m. a la 7.ª estaca; de ésta al Norte se medirán 200 m. a la 8.ª estaca; de ésta al Este se medirán 200 m. a la 9.ª estaca; de ésta al Norte se medirán 100 metros a la 10.ª estaca; de ésta al Este se medirán 200 m. a la 11.ª estaca; de ésta al Norte se medirán 200 metros a la 12.ª estaca; de ésta al Este se medirán 100 m. a la 13.ª estaca; de ésta al Norte se medirán 100 m. a la 14; de ésta al Este, se medirán 300 metros a la 15; de ésta al Norte se medirán 100 m. a la 16; de ésta al Este se medirán 200 m. a la 17; de ésta al Norte se medirán 100 m. a la 18; de ésta al Este se medirán 600 metros a la 19; de ésta al Norte se medirán 200 m. a la 20; de ésta al Este se medirán 400 m. a la 21; de ésta al Norte se medirán 300 m. a la 22; de ésta al Este se medirán 300 metros a la 23; de ésta al Norte se medirán 200 m. a la 24; de ésta al Este se medirán 400 m. a la 25; de ésta al Norte se medirán 100 m. a la 26; de ésta al Este se medirán 700 metros a la 27; de ésta al Norte se medirán 1.000 m. a la 28; de ésta al Oeste se medirán 1.500 m. a la 29, de ésta al Sur 400 m. a la 30; de ésta al Oeste 400 m. a la 31; de ésta al Sur 300 m. a la 32; de ésta al Oeste 300 metros a la 33; de ésta al Sur 200 m. a la 34; de ésta al Oeste 300 m. a la 35;



de ésta al Sur 200 m. a la 36; de ésta al Oeste 200 m. a la 37; de ésta al Sur 300 m. a la 38; de ésta al Oeste 300 m. a la 39; de ésta al Sur 300 metros a la 40; de ésta al Oeste 100 m. a la 41, y de ésta al Sur 400 m. al punto de partida, quedando cerrado el

perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas,

se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.655. León, 25 de Octubre de 1957.— Manuel Sobrino. 4367

## Delegación de Industria de León

### EXPROPIACIONES

### Expediente núm. 2

*Expediente núm. 2 de expropiación forzosa para la ocupación de fincas, en el término municipal de Cubillos del Sil (León), con motivo de la construcción de la Central Térmica Compostilla II, por la Empresa Nacional de Electricidad, S. A.*

El *Boletín Oficial del Estado* de fecha 30 de Octubre de 1957, publica la declaración de urgente ocupación a los efectos de que les sea aplicado el procedimiento de urgencia por expropiación forzosa previsto en las Leyes de 7 de Octubre de 1939 y 17 de Diciembre de 1954, a las obras correspondientes a la concesión otorgada por la Dirección General de Industria de 27 de Febrero de 1957, para la construcción de la Central Térmica Compostilla II, de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A. Obras que fueron declaradas de interés nacional por Decreto de 14 de Julio de 1957.

Para cumplir lo establecido en el artículo 3.º de la Ley de 1939 y 21 de la Ley de 1954 con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Cubillos del Sil (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los 8 (ocho) días hábiles y siguientes, comenzando a las doce horas del primer día por la primera de las fincas relacionadas, a contar desde la publicación del mismo en el *Boletín Oficial del Estado*, se procederá al levantamiento sobre el terreno de las actas previas de ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo 4.º de la Ley de 1939 y del 52 y siguientes de la Ley de 1954.

León 14 de Noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis Tapia Nogués.

Número	PROPIETARIO	RESIDENCIA	PARAJE	Clase de cultivo
1	Casimiro González	Cubillos del Sil	Gabanzal	Prado secoano
2	Casimiro González	Idem	Idem	Viña
3	Casimiro González	Idem	Idem	Cereal secoano
4	Justo Prieto Teijón	Idem	Idem	Viña
5	Francisco Cascallana	Idem	Idem	Idem
6	Rafael Rodríguez Calvo	Idem	Idem	Cereal secoano
7	Toribio López	Idem	Idem	Idem
8	José M.ª González Ramos	Idem	Idem	Viña
9	Teresa Alvarez	Idem	Idem	Idem
10	Miguel Pérez Vega	Idem	Idem	Idem
11	Casilda Calvo de la Mata	Idem	Idem	Idem
12	Casilda Calvo de la Mata	Idem	Idem	Cereal secoano
13	José Osorio	Idem	Idem	Prado secoano
14	Antonio Reguera Calvo	Idem	Miguelucho	Viña
15	Hros. de Telesforo Gómez Núñez	Idem	Idem	Prado secoano
16	Daniel Fernández	Idem	Idem	Idem
17	Lorenzo Ramón	Idem	Idem	Idem
18	Isidro García	Idem	Idem	Idem
19	José Fernández Nistal	Idem	Idem	Idem
20	Manuel Romero	Idem	Idem	Idem
21	Daniel Corral	Idem	Idem	Cereal secoano
22	José Fernández Nistal	Idem	Idem	Idem
23	Justo Nieto	Idem	Idem	Idem
24	Dionisio Corral Pascual	Idem	Idem	Idem
25	Dionisio Corral Pascual	Idem	Idem	Viña
26	Antonio Reguera Calvo	Idem	Idem	Idem
27	Andrés Fernández Nistal	Idem	Gabanzal	Idem
28	Andrés Fernández Nistal	Idem	Idem	Idem
29	Vita Fernández	Idem	Idem	Idem
30	Vita Fernández	Idem	Idem	Idem
31	Manuel Marqués	Idem	Idem	Cereal secoano
32	Benita Rodríguez Calvo	Idem	Tordesillas	Viña
33	Rafael Rodríguez	Idem	Idem	Idem
34	Hros. de Francisco Alonso	Idem	Idem	Cereal secoano

1	2	3	4	5
35	Marcos Ramos	Cubillos del Sil	Tordesillas	Viña
36	Andrés Fernández Nistal	Idem	Idem	Prado secano
37	José Fernández del Campo	Idem	Idem	Prado secano y cereal secano
38	Miguel Calvo Ramos	Idem	Idem	Viña
39	Francisco Orallo Cascallana	Idem	Idem	Prado secano
40	Francisco Rodríguez López	Idem	Idem	Idem
41	Pedro Fernández Marqués	Idem	Idem	Idem
42	Andrés Corral	Idem	Idem	Viña, prado secano y C. secano
43	Pedro Andrés Alonso	Idem	Idem	Viña
44	Pedro Fernández Marqués	Idem	Idem	Prado secano
45	Andrés Corral	Idem	Idem	Cereal secano
46	Hros. de María Alonso Alonso	Idem	Idem	Viña y cereal secano
47	José A. Corral	Idem	Idem	Viña
48	Florentino García	Idem	Idem	Idem
49	Gervasio Carballo González	Idem	Idem	Cereal secano
50	José Calvo Ramos	Idem	Idem	Idem
51	José Osorio Corral	Idem	Idem	Idem
52	Miguel Pérez Vega	Idem	Idem	Viña
53	Patricio Pérez	Idem	Entreviñas	Prado secano
54	Josefa Pestaña	Idem	Idem	Idem
55	Miguel Pérez Vega	Idem	Idem	Idem
56	Dionisio Corral	Idem	Idem	Viña
57	José Burón	Idem	Idem	Prado secano
58	José A. Corral	Idem	Idem	Cereal secano
59	Pedro Fernández Marqués	Idem	Idem	Viña
60	José Antonio Corral	Idem	Idem	Idem
61	Francisco Rodríguez López	Idem	Idem	Cereal secano
62	Luciano Rodríguez Núñez	Idem	Idem	Viña
63	Luciano Rodríguez Núñez	Idem	Idem	Idem
64	Prudencio Cascallana	Idem	Idem	Idem
65	Modesto Ramos Ramos	Idem	Idem	Idem
66	Andrés Corral	Idem	Miguelucho	Cereal secano
67	Marcelino Corral	Idem	Idem	Viña y prado secano
68	José A. Corral Corral	Idem	Idem	Prado secano
69	Tomás Ramos Ramón	Idem	Idem	Viña
70	Miguel Calvo	Idem	Idem	Cereal secano
71	José Maceira	Idem	Idem	Viña
72	Miguel Calvo	Idem	Idem	Cereal secano
73	Pedro Fernández	Idem	Idem	Idem
74	Hros. de Tomás Fernández	Idem	Idem	Prado secano
75	José Calvo Ramos	Idem	Idem	Casa
76	José Cascallana	Idem	Idem	Huerta
77	José Corral Franco	Idem	Idem	Idem
78	Ignacio Ramos Rodríguez	Idem	Idem	Viña
79	Andrés González	Idem	Gabanzal	Idem
80	Manuel de la Fuente Oviedo	Idem	Idem	Idem
81	Hros. de Francisco Alonso	Idem	Idem	Cereal secano y prado secano
82	Plácido Fernández	Idem	Idem	Viña
83	Rafael Rodríguez	Idem	Idem	Cereal secano
84	Gustavo Nieto	Idem	Idem	Prado secano
85	José M. <sup>a</sup> González	Idem	Idem	Viña
86	José A. Corral Corral	Idem	Idem	Idem
87	Rafael Rodríguez Cal	Idem	Idem	Idem
88	Severino Soto	Idem	Idem	Idem
89	Pedro Fernández Marqués	Idem	Idem	Idem
90	Pedro Fernández Marqués	Idem	Idem	Idem
91	Daniel Fernández González	Idem	Idem	Cereal secano
92	Salvador Calvo Fernández	Idem	Idem	Viña
93	María Alonso	Idem	Idem	Idem
94	Plácido Fernández	Idem	Idem	Viña y pinar
95	Hros. de Luis Rodríguez	Idem	Idem	Pinar
96	Miguel Pérez	Idem	Idem	Prado secano
97	Francisco Rodríguez	Idem	Idem	Idem
98	Tomás Ramos Fernández	Idem	Idem	Viña
99	Pilar Mata Fernández	Idem	Idem	Cereal secano



## Delegación de Industria de León

### PESAS Y MEDIDA

La comprobación de pesas, medidas y aparatos de pesar correspondientes al año actual, empezará en el partido de León, en los días y horas que a continuación se expresan.

Armunia, día 2 de Diciembre a las 10.

Cuadros, día 3 id a las 10.

Sarriegos, día 3 id. a las 16.

Chozas de Abajo, día 4 id. a las 10.

Santovenia de la Valdóncina, día 4 id a las 14.

Garrafe, día 5 id. a las 10.

Villaquilambre, día 5 id. a las 16.

Mansilla de las Mulas, día 6 id. a las 10.

Mansilla Mayor (en Villamoros), día 7 id. a las 10.

Villasabariero (en Puente Villarente), día 7 id. a las 11.

Villaturiel (en Puente Villarente), día 7 id. a las 11.

Valdefresno, día 9 id. a las 10.

San Andrés del Rabanedo, día 10 idem a las 10.

Villadangos, día 12 id. a las 10.

Valverde de la Virgen, día 12 id. a las 15.

Onzonilla, día 13 id. a las 10.

Vega de Infanzones, día 13 id. a las 15.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y que éstos a su vez lo comuniquen a los interesados.

León, 27 de Noviembre de 1957.—  
El Ingeniero Jefe, Luis Tapia Nogués.

5435

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Examinado el expediente incoado por «León Industrial, S. A.», solicitando autorización para instalar una línea eléctrica, a 3.000 voltios de tensión, que enlace la existente, entre Lugán y Aláiz de las Arrimadas, con el transformador que se emplazará en el pueblo de Vegaquemada, esta Jefatura ha resuelto acceder a la solicitud, declarando las obras de utilidad pública y sujetándose a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de esta concesión suscrito en León a 31 de Enero de 1946 por el Ingeniero Industrial D. José Solís Suárez.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente y en especial en lo que se refiere a cruces de vías públicas y con otras líneas eléctricas, con las modificaciones autorizadas en el Proyecto de Nuevo Reglamento de Instalaciones Eléctricas, sometido a información pública en la *Gaceta* de Madrid de 10 de

Agosto de 1931 y «Normas técnicas que habrán de regir en los proyectos y construcción de líneas aéreas de transporte de energía eléctrica de alta tensión», aprobadas por O. M. de 10 de Julio de 1948 y cuantas disposiciones sobre el particular se dicten en lo sucesivo.

3.<sup>a</sup> Dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la concesión al peticionario, éste deberá depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento vigente

4.<sup>a</sup> No podrá depositarse sobre las vías de comunicación y sus cuetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

5.<sup>a</sup> Las obras empezarán dentro del plazo de un mes y terminarán dentro del de dos meses, contado a partir de la notificación.

6.<sup>a</sup> Las obras de esta concesión estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, a quien deberá el concesionario dar cuenta de su comienzo y terminación; una vez terminadas, serán debidamente reconocidas, levantándose la correspondiente acta y no podrán ser puestas en explotación hasta que sea el concesionario autorizado por esta Jefatura.

Todos los gastos que ocasionen las inspecciones y vigilancias, así como los reconocimientos finales que se desprendan de las condiciones de la concesión y disposiciones vigentes aplicables, serán de cuenta del concesionario.

7.<sup>a</sup> Con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio.

8.<sup>a</sup> El solicitante deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de la instalación eléctrica de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Industria.

9.<sup>a</sup> Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

10.<sup>a</sup> El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación e incumplimiento de las disposiciones vigentes.

11.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todos los derechos de propiedad; sujetándose a las disposiciones vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables, siempre a título precario y quedando la Admi-

nistración autorizada para variar a costa del concesionario las líneas de transporte que se otorgan, cuando sea necesario para las obras del Estado o de alguna entidad en que aquél haya delegado, para modificar los términos y condiciones de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública o interés general, sin que el concesionario tenga por ninguno de todos estos motivos derecho a indemnización.

12.<sup>a</sup> Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado por la legislación del Trabajo, Seguros de Enfermedad y de Vejez, Subsidios Familiares, Accidentes y Contrato de Trabajo y correspondientes Reglamentos de Trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

13.<sup>a</sup> Está obligado el concesionario a efectuar el reintegro de esta concesión, cuyo presupuesto total de las obras asciende a 12.166,80 pesetas, según determina la Ley del Timbre.

14.<sup>a</sup> En relación con las tarifas para el suministro de energía, de cuyo transporte se trata, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 12 de Marzo de 1954 aprobando el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el suministro de energía.

15.<sup>a</sup> Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.

León, 8 de Noviembre de 1957.—  
El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

4970 Núm. 1.244.—401,65 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día once del actual, el pliego de condiciones económico administrativas que han de servir de base en la subasta de adjudicación del suministro de tubería de hierro fundido con destino al abastecimiento de aguas a la capital, se hace público dicho acuerdo, a fin de que durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sean formuladas contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, quedando de manifiesto en la oficina de Secreta-

ría, durante el plazo indicado dicho pliego.

León, 16 de Noviembre de 1957.—  
El Alcalde, A. Cadórniga. 5288

Visto el escrito inicial presentado sobre inclusión en el «Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa», del solar y edificación núm. 15 de la Avda. del Padre Isla, propiedad de D.<sup>a</sup> Justa Berzosa Martín, en cumplimiento del trámite señalado en el art. 12 del Reglamento de la Ley de 15 de Mayo de 1943 (Boletín Oficial del Estado de 28 de Junio), se hace público dicho escrito inicial, a fin de que, todo interesado en pro o en contra, pueda acudir al Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la inserción de este anuncio, alegando lo que tuvieran por conveniente, y con aportación o propuesta de las pruebas practicables.

León, 18 de Noviembre de 1957.—  
El Alcalde, A. Cadórniga. 5289

Acordada por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de diez y ocho del actual, la devolución de la fianza constituida por D. José Luis Fernández Suárez, como contratista adjudicatario de las obras de captación de aguas del río Bernesga para abastecimiento de la zona del Hogar Nacional Sindicalista, para responder de la buena ejecución de las mismas, se hace público dicho acuerdo para que por aquellos que se creyeren con algún derecho exigible por razón del contrato garantizado, formen ante esta Administración, dentro del plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 25 de Noviembre de 1957.—  
El Alcalde, A. Cadórniga.

5406 Núm. 1315. —57,75 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

En virtud del presente, se anuncia la muerte intestada de D.<sup>a</sup> Remedios García Redondo, ocurrida en esta capital, de donde era vecina, el día 3 de Febrero de 1956 sin dejar descendientes ni ascendientes, así como tampoco parientes colaterales dentro del cuarto grado. Había nacido dicha señora en esta localidad el día 22 de Octubre de 1871 y era hija de D. Emeterio y D.<sup>a</sup> Gertrudis, y de estado soltera, habiendo tenido su último domicilio en esta capital, calle de Fernández Cadórniga, número 8.

Y cumplimentando lo dispuesto en el artículo 9.º 8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace UN TER CER LLAMAMIENTO, por el tér-

mino de DOS MESES, a las personas que se crean con derecho a la herencia de dicha causante para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado —Palacio de Justicia—, con apercibimiento de tenerse por vacante expresada herencia si nadie la solicitare.

Dado en León, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Magistrado Juez número 1, Martín J. Rodríguez.—El Secretario, Facundo Goy.  
5340 Núm. 1299. —89,25 ptas.

### Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan

Don José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez Comarcal de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en este de mi cargo se tramitan autos de vía de apremio a instancia del Sr. Registrador de la Propiedad del partido don Cecilio Camy Sánchez Cañete, contra don Rufino Benítez Sarmiento, en los que se embargaron para pago del principal reclamado y costas causadas y que se causen, los bienes que a continuación se relacionan.

A saber:

La mitad de una casa en Palacios de Fontecha, en la calle de la Iglesia, sin número, desconociéndose su extensión superficial, linda: derecha entrando, María Benítez; izquierda, Francisco Fernández; espalda, el mismo y por su frente, calle de su situación. Valorada en seis mil pesetas.

Una viña, a la carretera, de veintiséis áreas doce centiáreas, linda: Norte, Socorro Benítez; Sur, Severino Hidalgo; Este, carretera y Oeste, Cesáreo Blanco. Valorada en setecientas pesetas.

Condiciones: Se sacan a subasta los bienes relacionados por término de veinte días y sin sujeción a tipo por ser tercera subasta y se ha señalado para la celebración de la misma el día 21 del próximo mes de Diciembre a sus doce horas; que los títulos de propiedad no han sido presentados por el ejecutado en esta Secretaría, prescindiendo de los mismos de conformidad al derecho concedido por el Art. 1497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pudiendo el ejecutado liberar los bienes embargados objeto de subasta haciendo efectiva la cantidad reclamada y costas causadas. Se observará lo preceptuado en el Art. 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valencia de Don Juan a 23 de Noviembre de 1957.—El Juez Comarcal, José González Palacios. El Secretario (ilegible).

5449 Núm. 1318.—85,05 ptas.

## Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su Provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo número 226[57 seguidas contra D. Antonio López Alvarez, vecino de Ponferrada, para hacer efectiva la cantidad de 150 pesetas, por el concepto de multa, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

1.º Los derechos de arrendamientos y traspaso de un local destinado a taller de fontanería instalado en la planta baja de la casa núm. 20 de la Avda. de José Antonio de la villa de Ponferrada, valorados en dos mil cien pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diez y ocho de Diciembre, y hora de doce y media de la mañana, advirtiéndose:

1.º—Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que no admitirán posturas que no cubran, cuando menos el cincuenta por ciento de la tasación.

3.º—Que en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, como mínimo, los bienes podrán ser adjudicados al Organismo ejecutante por el importe de dicho tipo.

4.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

5362 Núm. 1.306.—126,00 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comunidad de Regantes de Colle y sus agregados, Llama, Grandoso y Pelechas

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes de la misma, para el día 15 de Diciembre a las quince horas, en el sitio de costumbre y para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto para el año 1958

3.º Ruegos y preguntas.  
Colle, 15 de Noviembre de 1957.—  
El Presidente, Arcadio Alier.

5270 Núm. 1.314.—42,00 ptas.

Imprenta de la Diputación Provincial